

recursos necesarios para lograr en corto plazo el auxilio de la fuerza pública para las medidas y actividades desarrolladas por el personal técnico de la Dirección General de Ganadería, facilitar eventualmente equipos mecánicos y de tracción, así como apoyar y dar cumplimiento a las resoluciones y medidas de control establecidas para lograr la erradicación de la enfermedad.

ARTICULO 4.- Se prohíbe la movilización y tránsito de animales, productos y sub-productos desde una región a otra región del interior del país sin la autorización mediante la expedición de una “Guía de Movilización de Animales, Productos y Subproductos derivados de la Ganadería”, expedida por la Dirección General de Ganadería, la cual sólo se otorgará en los casos absolutamente necesarios y previa limpieza y desinfección correspondiente.

ARTICULO 5.- Se declara de carácter obligatorio la vacunación de todos los cerdos en el territorio nacional.

ARTICULO 6.- Los recursos provendrán de: **1.-** Presupuesto Nacional, **2.-** Fondo extraordinario del Gobierno, **3.-** Donaciones de gobiernos e instituciones nacionales e internacionales, **4.-** Aportes de productores, procesadores y empresas ligadas al sector porcino.

ARTICULO 7.- El programa de prevención, control y erradicación del Cólera Porcino contará con la colaboración de la Secretaría de Estado de Agricultura, Secretaría de Estado de Salud Pública, Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Gobernadores Provinciales y Ayuntamientos Municipales, la Comisión Porcina Nacional, Asociación de Médicos Veterinarios y la Asociación Dominicana de Profesionales Especialistas en Producción Porcina (**ADOPEPP**).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 601-02 que nombra varios funcionarios judiciales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 601-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Licenciado Freddy Antonio Rincón Mojica, queda designado Procurador Fiscal de El Seybo, en sustitución del Doctor Nilson Rafael Rodríguez Romero, renunciante.

ARTICULO 2.- El Doctor Francisco Antonio De León Rodríguez, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz Ordinario de Haina, en sustitución del Doctor Virgilio Martínez Rosario.

ARTICULO 3.- La Licenciada Olga Consuelo Burgos López, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Municipio de La Isabela, Provincia Puerto Plata, en sustitución del Licenciado Pablo Sención Vásquez, renunciante.

ARTICULO 4.- El Licenciado Arismendi Dajer Camilo, queda designado Abogado Ayudante del Procurador Fiscal de Santiago, en sustitución del Licenciado Pablo Rafael Betancourt García.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 602-02 que crea e integra la Comisión Nacional de Carnaval.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 602-02

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular y ofrecer apoyo a todas las actividades que tiendan al desarrollo cultural del pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que el carnaval constituye una de las manifestaciones más importante de la diversidad cultural dominicana.

CONSIDERANDO: Que el carnaval es una trascendente expresión cultural de nuestra identidad nacional.